

**RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-002**

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ESTRATÉGICA**

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (…)”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (…)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;
- Que,** el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)*”;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o*

*recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. (...)”;*

- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional (...)*”;
- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, determina: “(...) *constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.*”;
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: “(...) *Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. (...)*”;
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIP, última reforma publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, cuyo numeral 2.3.4.3., referente a las Modificaciones al Presupuesto, indica: “(...) *Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el*

*propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004 de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita con fecha 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la o al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA) de esta institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de

Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través de memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

**Que,** mediante memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0196-M de 23 de febrero de 2026, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA, en virtud del contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-2026-002-IT de la misma fecha del memorando de la referencia elaborado y aprobado por el Director Administrativo, en el cual se concluyó: *“(...) la reforma presupuestaria planteada responde a una necesidad institucional legítima y urgente, derivada de un hecho que alteró las condiciones contractuales del arrendamiento de la sede matriz. La actuación de la SOT se enmarca en la normativa vigente, asegurando la continuidad del servicio público y la protección del gasto, mediante una reprogramación interna que no incrementa el techo presupuestario y que garantiza la legalidad y eficiencia en el uso de los recursos. Asimismo, la solución financiera adoptada refleja responsabilidad y previsión, al establecer un mecanismo provisional de traslado de partidas con compromiso de reposición, evitando que la contingencia afecte el cumplimiento de metas e indicadores institucionales. De esta manera, se preserva la operatividad de la entidad y se asegura la sostenibilidad del plan operativo anual.”;*

**Que,** a través del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se indicó que se procedió a validar la pertinencia de la solicitud de la reforma al Plan Operativo Anual 2026, solicitada por la Dirección Administrativa de esta Superintendencia, y que en el marco de sus competencias, concluyó: *“(...) De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de reforma al POA de la Dirección Administrativa, con la cual se ha reasignado el presupuesto requerido dentro del POA 2026 de acuerdo con lo solicitado por la Unidad Requirente. Sin embargo, en caso de haber saldo de otras actividades es necesario prever dichos recursos para financiar las actividades que han sido desfinanciadas de forma temporal. La CGAF*

*deberá realizar las gestiones pertinentes con el ente rector a fin de volver a financiar las actividades que han sido desfinanciadas en la presente reforma con el fin de cumplir con la planificación establecida. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reforma al POA 2026 sobre presupuesto y reprogramación física de actividades según se detalla en el numeral 9 de este documento.”;*

**Que,** con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0023-M de 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en virtud del contenido del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de la misma fecha del memorando de la referencia, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, que permitirá financiar las actividades de las Unidades que conforman esta institución; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **SEGUNDA** reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Reforma presupuestaria			
						Disponibles	Aumento	Disminución	Saldo Final
01	001	001	Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Bien Inmueble para el funcionamiento de la oficina matriz de la Superintendencia de Ordenamiento	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$0,00	\$10.189,00	\$0,00	\$10.189,00

			Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en la ciudad de Quito						
001	001	001	Arrendamiento de oficinas para la Zonal 1 periodo 2023 – 2024	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$3.289,00	\$0,00	\$3.289,00	\$0,00
001	001	001	Convenio de uso de espacios BCE - SOT 2026	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$4.800,00	\$0,00	\$4.800,00	\$0,00
001	001	001	Contratación de servicio de Arrendamiento de oficinas para la Zonal 1 periodo 2026 – 2027	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$2.100,00	\$0,00	\$2.100,00	\$0,00
<b>Total General</b>						<b>\$10.189,00</b>	<b>\$10.189,00</b>	<b>\$10.189,00</b>	<b>\$10.189,00</b>

**Artículo 2.-** Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ESTRATÉGICA**  
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DEL SUELO**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Analista Zonal de Sustanciación de Procesos</b>	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
<b>Revisado por:</b>	<b>Director de Planificación Seguimiento y Evaluación</b>	Max Abel Paredes Parada	
<b>Revisado por:</b>	<b>Coordinador General de Asesoría Jurídica</b>	Diego Fabricio Narváez Orbe	